



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 055 DE 2025

"Por medio del cual se acredita la posesión de un bien inmueble ubicado en la Vereda La Primavera del Municipio de Caldas, Antioquia, con destinación a la prestación de un servicio público"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Artículos 2, 52, 311, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 2140 de 2021, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2º, que *"son fines del estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución"*, así mismo, se indica que *"las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el Territorio Nacional, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y fines del estado"*.

Que, es importante tener en cuenta el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que, el mismo indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre"*.

Que, se debe tener presente, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, manifiesta que, *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes."*

Que corolario con lo que antecede, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 58 reza lo siguiente: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública e interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder el interés público o social.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 055 DE 2025

Que, por su parte el Código Civil en su Artículo 762 consagra la definición de posesión, la cual es la siguiente: "La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo".

Que, el día 15 de abril de 1955, se realizó una anotación a la escritura 1579 del 10-03-1955 de la Notaría 4 de Medellín, con código y título 101 – Compraventa, respectivamente, y que las partes intervinientes fueron el señor Jenaro Gutiérrez Bravo y El Municipio de Caldas, Antioquia; es de anotar que, para el caso, el poseedor de los derechos reales de dominio en un porcentaje del cien por ciento (100%), corresponde a este último, Municipio de Caldas, Antioquia. Además, con base al artículo 768 del Código Civil Colombiano, indicando que, "La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes y de todo otro vicio", esto, haciendo referencia a la idoneidad del predio y posesión del mismo por medios legales y constitucionales.

Que, el Municipio de Caldas, Antioquia con el fin de cumplir con los fines sociales de la administración territorial, y en aras de beneficiar al territorio caldeño con el uso de unidades de esparcimiento público, es importante cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en la norma, por lo que, de acuerdo al inciso siete (7) del Artículo 48 de la Ley 1551 del 2012 modificado por el artículo 2º de la ley 2140 de 2021, "*...basta con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público por parte de la entidad territorial o de la comunidad a través de junta de acción comunal, mientras no exista oposición de un tercero.*"

Que, de acuerdo a la certificación emitida por el Secretario de Planeación se considera que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.001-638748, código catastral No. 051290001000000120288, ficha catastral No.64319 en el que cual se proyecta la "Construcción del complejo acuático" se establece como uso permitido de dicho predio.

Que, con base a las consideraciones antes expuestas, el Alcalde del Municipio de Caldas, Antioquia, en uso de sus facultades otorgadas por el Decreto 096 del veintinueve (29) de diciembre de 2023, la cual surte efectos a partir del día primero (1) de enero de 2024 y en aras de propender por un interés general del Municipio al cual representa.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se acredita la posesión del bien inmueble con destinación a la prestación de un servicio público del predio POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PRIMAVERA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL ESTE 1292001000050000003, NPN: ND SUR –



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 055 DE 2025

ZONA DE EXPANSIÓN, NPN: OESTE-12920001000001265611, NPN: ND NORTE – 1292001000001200028, NPN: ND ubicado en la Vereda LA PRIMAVERA, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Que la Prestación del servicio público va encaminada a realizar una inversión al escenario deportivo POLIDEPORTIVO, ubicado en el centro poblado de la Vereda La Primavera del Municipio de Caldas, Departamento Antioquia.

ARTÍCULO 3. Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Primavera ha ejercido la Posesión del bien inmueble, en el cual se va a realizar la inversión para dicho escenario deportivo.

ARTÍCULO 4. Que el presente proyecto va ser financiado con recursos del Ministerio del Deporte a través de la Convocatoria I de Iniciativas Comunes "Acciones Comunitarias para Escenarios Recreo Deportivos".

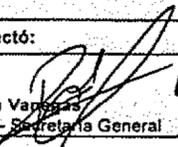
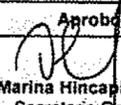
ARTÍCULO 5. Que es de aclarar que se realiza la acreditación del bien inmueble con destinación a la prestación de un servicio público del predio ubicado en la Vereda La Primavera del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, y que se libera a la entidad otorgante ante cualquier proceso que tenga por objeto recuperar la posesión del bien inmueble y que no es oponible a las decisiones de los señores Jueces de la Republica de Colombia.

ARTÍCULO 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Roosevelt Vanegas Abogado Contratista – Secretaria General	 Mauricio Soto Ocampo Secretario de Planeación	 Marina Hincapié Ávila Secretaria General